



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Dpto. De Inspección Y Cobranzas
Área Fiscalización



CLAUSURA LOCAL COMERCIAL QUE INDICA.

VALLENAR, 09 de Diciembre 2022

DECRETO EXENTO: N° 4057 /

VISTOS:

1. Decreto Ley N° 3063, de 1979 sobre Rentas Municipales.
2. Dictamen de la Contraloría General de la República N° 92.308 del año 2016.
3. Circular N° 83, de fecha 14 de febrero de 2017, Emanada de la Superintendencia de Casinos y Juegos.
4. Ordenanza Municipal que regula la instalación y funcionamiento de Juegos Electrónicos, Entretención, Habilidad y Destreza o Juegos similares y sus modificaciones posteriores de la Comuna de Vallenar.
5. Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, del año 2001.
6. Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
7. Decreto Exento N° 1831 de fecha 28 de Junio de 2021, en el cual consta la personería de don Armando Pablo Flores Jiménez para representar a la I. Municipalidad de Vallenar, rectificado mediante Decreto Exento N° 1892 de fecha 09 de Julio de 2021.
8. Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del Ministerio del Interior, del año 2006; y



CONSIDERANDO:

1. Que los artículos 23 y 24 del decreto ley N° 3.063, de 1979, establecen que el ejercicio de toda actividad lucrativa está sujeta a una contribución de patente municipal, la cual grava la actividad que se ejerce por un mismo contribuyente, en su local, oficina, establecimiento, kiosco o lugar determinado con prescindencia de la clase o número de giros o rubros distintos que comprenda.
2. Que, el artículo 58° del decreto ley N° 3.063 Ley de Rentas Municipales prescribe que la mora en el pago de la contribución de la patente de cualquier negocio, giro o establecimiento sujeto a dicho pago, facultará al Alcalde para decretar la clausura inmediata. Que, en virtud de dicha facultad edilicia, se ajusta a derecho decretar la clausura, si la actividad lucrativa no cuenta con la respectiva patente para ejercer el giro comercial o no cumple con la normativa vigente, a este respecto la Contraloría General de la República, en dictámenes tales como el N° 61.660, de 2006, ha establecido que aquello no constituye una facultad discrecional, sino que una potestad que debe ejercerse si concurren los supuestos para ello.
3. Que, en virtud de la reactivación del Plan de Fiscalización Comunal instruido por la Autoridad Comunal en Inspección realizada al Local mencionado se constató el ejercicio de actividad lucrativa de explotación de **50 máquinas** "Tragamonedas" sin contar con Patente Municipal respectiva para ello, además de constar la transgresión a lo esgrimido para estos efectos en la Ordenanza que regula la instalación y funcionamiento de Juegos Electrónicos, Entretención, Habilidad y Destreza o Juegos similares y sus modificaciones posteriores de la Comuna de Vallenar, la cual señala expresamente la cantidad de máquinas permitidas por Local Comercial, por tanto con fecha **12 de Julio de 2022**, se cursó la respectiva denuncia al Juzgado de Policía Local mediante **Parte N° 783** correspondiente a **Boleta Citación N° 15.948** a fin de requerir que el **Local Comercial** representado por el **XUANCIA WU, RUT: 25.627.691 - 3**, la demostración ante el Tribunal competente el cumplimiento de los Requisitos esenciales que pudieran demostrar y acreditar la licitud de su actividad comercial para posterior obtención de una Patente Comercial situación que a la fecha no ha sido demostrada y en la actualidad se han seguido manteniendo el ejercicio de la actividad comercial sin contar con la respectiva Patente.



4. Que, en los art. N° 275 y siguientes del Código Penal establece como Delito y sanciona con multa y reclusión a quienes hagan oferta pública de juegos de azar no autorizados, como así mismo a los dueños de los lugares donde se desarrolla la explotación comercial no autorizada de juegos de azar y a los que concurren a dichos sitios a jugar. De igual manera sanciona las infracciones de las leyes y reglamentos referentes a loterías y casas de juego, así como la explotación de rifas o juegos de azar en lugares públicos entre otras figuras delictivas.
5. Que, en razón de lo anteriormente señalado la Municipalidad de Vallenar tienen el deber de adoptar los Procedimientos necesarios para requerir el cumplimiento de la Ley, siendo un hecho relevante que el Contribuyente no ha presentado los documentos o pruebas fidedignas que acredite la convicción que las máquinas en cuestión no son de azar situación que puede revestir características de un delito penal, ni tampoco ha dado muestra de dar cumplimiento en considerar la cantidad de máquinas autorizadas para funcionar imposibilitando claramente a esta Entidad Edilicia considerar lo contrario, en virtud de lo cual viene en dictarse el presente acto resolutivo, y decretar lo siguiente:

DECRETO:

1. **PROCEDASE**, a la clausura del Local Comercial **LUCK** representado por el Sr. **XUANCIA WU**, RUT **25.627.631-3** el cual ejerce la actividad económica giro Comercial Casino Maquina de Juegos ubicado en calle **RAMIREZ N° 1.200** de la Comuna de Vallenar, por no contar con PATENTE MUNICIPAL, que lo habilite para ello de acuerdo. Al. Art. N° 23 Y 58 D.L N° 3063/ 1979 sobre Rentas Municipales.
2. Para hacer efectivo el acto de clausura que se ordena, instrúyase a Personal del Dpto. de Inspección y Cobranza y Seguridad Ciudadana dar cumplimiento a la presente resolución a contar de la fecha de Notificación del Decreto Alcaldicio al Contribuyente por parte del Secretario Municipal en su calidad de Ministro de Fe, como así mismo solicítese la colaboración y auxilio de la Fuerza Pública para su ejecución.
3. La Municipalidad de Vallenar, no se hará responsable de Máquinas, equipos, instalaciones, mercaderías, mobiliarios u otras especies que puedan existir al interior del Local Comercial, mientras dure la clausura, para lo cual, en el momento de dicho acto, el dueño o Representante Legal del Establecimiento Comercial a que



se refiere el presente Decreto, o quien se encuentre a cargo deberá tomar las medidas conducentes para su resguardo y protección.

4. La Clausura se materializará mediante un Sello, candados y cadenas según corresponda, la rotura de sellos puestos por Inspectores Municipales será denunciada al Tribunal competente en virtud de lo dispuesto en los art. N° 270 y 271 del Código Penal.
5. La violación de Clausura será sancionada en la forma establecida en el inciso final art. N° 58 de D.L N° 3063/1979,
6. La vigilancia del cumplimiento de esta disposición corresponderá Inspectores Municipales y Carabineros de Chile, por tanto, remítase copia para su conocimiento y cumplimiento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JORGE TORRES TORRES
SECRETARIO MUNICIPAL



ARMANDO FLORES JIMÉNEZ
ALCALDE DE LA COMUNA

DISTRIBUCIÓN:

- ✓ Interesado
- ✓ Secretaria Municipal
- ✓ Depto. Inspección y Cobranza
- ✓ Dirección de Control (digital)
- ✓ Carabineros de Chile
- ✓ Of. De Transparencia Municipal.
- ✓ Arch. Of. de Partes

AFJ/JTT/TIM/JCHCH/jch